

Al Despacho de la señora Juez, hoy 10 de marzo de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
PROCESO-2021-184**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

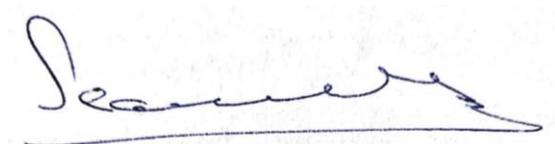
Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la demandante señora YENIFER ARIZA ROA, donde solicita aclaración del auto de fecha febrero 22 de 2022 por cuanto en dicho auto se ordena al Laboratorio fijar fecha para examen de ADN a la demandante, demandados y a las progenitoras de ambas partes, se le saber a la peticionaria que tal decisión se tomó acatando los parámetros establecidos por los Laboratorios de Genética que establecen que para poder reconstruir el perfil genético del presunto padre fallecido a partir de familiares, es preciso contar específicamente con las siguientes alternativas:

- 1.- Muestras de tres hermanos paternos del demandante con sus respectivas progenitoras, el demandante y su progenitora.
- 2.- Muestras de los presuntos abuelos paternos del demandante (ambos padres del presunto padre), si se encuentran fallecidos, se puede realizar la exhumación de los restos óseos de los mismos, el demandante y su progenitora.
- 3.- Al no contarse con los anteriores familiares el examen de ADN se debe realizar con la exhumación de los restos óseos del causante y las muestras de sangre de la demandante.

En esta forma se aclara a la apoderada el contenido del auto que menciona en su escrito.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**